



N.º 85.

A Ciudadano Carlos Páez de la Fuente Comisario
preventivo del Crimen de la Provincia del Gu
ado de Arequipa.

Expediente: que en la causa criminal seguida
de oficio contra Mariano Sala por el homici
dio de Mariano Vilela y herido de Mari

no Faco se encuentran las sentencias de la
nos siguiente = En la causa criminal se

guida de oficio contra Mariano Sala por los
heridos Camaradas a Mariano Vilela y Mari

no Faco, que produjeron la muerte del pri
mero y cuyo hecho tuvo lugar en la otra
banda del río de esta Ciudad, un poco mas
arriba de la Iglesia del Beaterio, hallándose

en estado de pronunciarse sentencia, después
de haberse seguido el juicio con arreglo a ley:

Vistos y teniendo en consideración: 1.º que según
la nota de f.º pasada por la Subprocurador
del Cercado en ventenas de Diciembre de mil

ochocientos setenta y cinco, se denunció el deli
to de que Mariano Vilela habia sido he
rido mortalmente, y levemente Maria

no Faco, en la noche del veintianueve del
primero mes, sintiéndose como autor a Ma-
riano Salas: Dijo que de la diligencia de
reconocimiento que practicaron los facultati-
vos de turno a las 12 resultó que el cadáver
de Mariano Velca tenía una herida en la
parte lateral del tronco en el hipocostrio
irguiendo de más de dos pulgadas de extensión
con dirección de abajo a arriba y de atrás
a adelante que penetraba las dos cavidades
abdominal y pectoral, interesando en su trayecto
y en la piel, los músculos de esta región y el
peritoneo, el diafragma y la vena de los pulmo-
nes, produciendo en dicha cavidad un derrame
considerable: que la herida había sido hecha con
instrumento cortante y punzante y que era de gra-
vedad mortal por haber interesado órganos tan
importantes a la vida: que a Mariano Faco
contraron una herida en la nalga derecha
de más de una pulgada de extensión y de propi-
edad de más de tres pulgadas: que la herida ha-
bía sido hecha con instrumento punzante y cortante
que no era de mayor gravedad pero que su cura
con asistencia de facultativos y reparación
trabajo podía durar de quince a veinte días.
Dijo que por la diligencia de las 12 resultó que
como remitida al juzgado como el instru-
mento con que se cometió el delito, era un
cuchillo de hechura extranjera de una línea de
grosor y una pulgada de ancho: que era como



Inspeccion del Sr. Mariano Salas

Estatura - Six pies

Constitucion - regular

Color - triguino

Cara - redonda

Pelo negro grueso

Ojos - chicos negros

Legas - negras salas

Nari - regular

Boca - grande

Barba - ninguna

Uñas, no tan ninguna visible.

Arequipa Mayo 26 de 1874.

Fuentes



viva con la que podia huirse y aun quitarse la
 vida: que toda la oja del cuchillo se hallaba cubi-
 erta de sangre y que en el mango se encuentra una
 marca q. figura una letra como segun se ve del
 decimo de f.º 4.º que en el cuchillo lo recogió
 la calle Vicente Salas, hijo del infanzado, por ha-
 berlo batido un hombre gordo que pelaba con
 otros en la calle fronteriza a su casa y lo pu-
 so sobre el vano de uno de los oficiales, segun
 lo afirma en su instructiva de f.º 1.º y donde
 se declara que el mismo Vicente cuando fue
 preguntado por el Mayor de quien era el cuchi-
 llo, contesto que era de su padre, que en la ma-
 rana habia limpiado con el de sus mos; segun lo
 declara el Sr. Vicente Chipane a f.º 5.º que el res
 en su instructiva de f.º 6.º dice: que en la tarde fue
 a Chullo y al regreso entro' donde Do. Catalina
 Revatto, de alli salio con su hijo Senoche y hijo
 a su casa de ocho y media a nueve: que estando en su
 casa oyo bulle y griterio, y oyendo que fueron al
 guano trabajadores de la linea que pelaban, como
 lo tienen por costumbre, salio a la puerta de su ha-
 bitacion y le presentaron unos esclavos, lo afir-
 manderon juntamente con su hijo y que conduci

do a la caual sabe que se le imputa haber causado
heridas: y no sabe quien le hizo a Villa y hace a
quien ni aun carere: que no ha tenido altera-
do con nadie, ni estado en la tienda de D. Mari-
ano Careros. Inconveniente el carere: que el cuchillo
de J. de la presente nunca lo habia conocido; pues
como no es posible ni llevarlo sino en el bolsillo, solo
usa formones y demas herramientas de su oficio;
6.º que la culpabilidad de Mariano Salar se
halla comprobada con la declaracion de Mariano
Faco, que afirma a f.º 27.º q. fue herido por el
Carpintero Mariano Salar con un cuchillo, lo
mismo q. Villa, después de haberle dado con un
palo antes, por qui Villa le dijo al carpintero q.
no utropiase a su paisano Ignacio de tal pe-
sona de la tienda, con quien Salar trajo altes-
cabo en la tienda de D. Mariano el Carere don-
de entraron a unar; y q. a consecuencia de lo he-
rido fallecio Villa como a los ocho de la ma-
ñana del vintinueve de Diciembre citado: por lo q.
Jacinto Sanchez de f.º 3.º, lo que asegura que ha-
biendo entrado a unar a la tienda de D. Mari-
ano el Carere como a los ocho de la ma-
ñana del lunes vintinueve de Diciembre citado.
su esposa Mariano Faco y su primo Mari-
ano Villa, encontraron alli a su paisano Ig-
nacio de tal: que a poco rato entro el Carpi-
tero Mariano Salar muy irado y compuso a su
miradonna al citado Ignacio, por lo q. Villa
le dijo, que no lo utropiase a su paisano,
pues habia entrado como el a unar y q. lo
gastaban su plata; lo que ocasiono que
Salar diese a Villa de bofetadas, y que m...



tras esto sucedió a saber Ignacio y luego vi-
 sieron lo mismo Velaz y Faco por evitar y los
 siguió Salas, el que quitando un pelo que le
 daba su hijo Vicente Salas, dio con él de pe-
 tar a Velaz y Faco y aun a la declarante,
 que por no ser apudados todos corrieron al re-
 gran de una de Joaquín donde entró Salas
 y dió de puñaladas a Velaz y Faco: que Sa-
 las tenía un estoque y su hijo un cuchillo, q.
 sin duda se lo entregaría a su padre, y que el
 cuchillo que se le ha presentado es el mismo
 con que se causaron las heridas: por lo de don
 Manuel Arce q. declaró a f. 34 y f. 35, que se
 mo a las nueve de la noche de la Navidad del
 año pasado de mil ochocientos setenta y cinco, vio
 que don Mariano Salas estaba dando golpe a tres
 padras a los provincianos Mariano Velaz y Ma-
 riano Faco, habiéndolos quitado antes un charan-
 go que le quitó: que vino uno de pantalón blan-
 co a cuadros y pezo a Salas, y que habiendo
 entrado a dar de comer a sus animales sintió
 unos golpes y gritos en la calle, por lo q. abrió su
 puerta y vio que Salas daba de patas a los
 indios y los comió hasta dentro del saguán

de D. Joaquin de tal, y que al poco rato salio
de alli uno de los indios con las tripas colgando
y el otro agarrandose las nalgas, y como los prague-
tan quin tuba bucho, le contataron q' el car-
pintero D. Marcos Salas: por le de D. Petron
le Flores q' a p. 26 y p. 27 sustenta q' como a las nue-
ve de la noche de la Navidad, desputo por J. unta
gotes en su patio que decian "ya lo mataron a D. Ma-
riano" y le avisaron que habian herido a unos in-
dios q' llegaron a su casa: que se levanto y con-
tro que Facio ataba con un pauculo la herida q'
Vilca tenia por la barriga y por le q' le salian los
entertinos: que preguntandole quin los habia he-
cho, Vilca y Facio le contataron "que el del frente,
senalando para la tienda de D. Marcos Salas,
y q' un grupo de personas que estaban alli y o que
nos no convio por el ruido y por que estaba dormi-
tado, le dijeron: que quin habia herido a Vilca y
Facio era D. Mariano el carpintero: que se dirijo
donde este al que encontro parado en la puerta
de su tienda con un estoque desembainado en la
mano, o una cosa que le parecio estoque, y que
veniendole que por que habia muerto a los in-
dios, le contesto que si a elle le constaba: y como
le repusiere que todos aseguraban q' el era, la am-
naso con el estoque, diciendole: que si el se ha-
bia de guardar con la cabeza ota: siendo de nota
se que estos dos testigos han declarado uniform-
mente en el intervalo de un año que murio
de una declaracion a otra, y han sostenido
con firmeza sus dichos en los casos de f. 146



776: por la de D. José Santos Valdivia que
 conlora las anteriores en cuanto a firme a f. 37
 que una de las noches de navidad a eso de los nue-
 ve estaba parado en la puerta de un taller y vio q.
 D. Mariano Salas el carpintero que vive un poco
 mas arriba estaba pegando a un hombre y le hi-
 zo quebrar un charango; que a poco vino uno
 de pantalón a cuadros blancos y negros y pegó
 a Salas un golpe que lo hizo caer como mu-
 to, por lo que cerró su tienda y habiendola he-
 tecto mas tarde por ver las ocurrencias encon-
 tró a un hombre herido con las tripas afue-
 ra, y que ya estaba muerto, que tambien vio
 a otro hombre herido de la nalga, pero que
 no sabe quien fue el que los herió, pero que des-
 pués oyó decir que el del frente, y mas tarde q.
 Ubaron preso a Salas dijeron que él habia
 sido el del hecho: por la de D. Antonio So-
 lizano q. a f. 396 arguyen que oyó decir al
 siguiente día del suceso, que el carpintero
 D. Mariano Salas, a quien solo conoce
 de vista se habia desgraciado hauyendo
 una muerte; y finalmente por la de de



Ignacio Lopez que a f. 28 refiere que en la
propria noche del acontencimiento se le dió
su cama en que estaba por hallarse enfer-
mo que de Peto Valdivia dejó a un dia
cavallo que fuere a traer celadores para q.
aprehendieren al carpintero Don Mariano de
los que habia hecho una muerte: 7^o que fue-
ra de estas declaraciones existieren en el proceso otros
de testigos presentados por el reo en el plenario
para probar su inocencia, los cuales conve-
ne puntualizar para el mejor esclareci-
miento de los hechos: - Da. Josefa Perez del
Cuadro a f. 22, dice q. D. Mariano Salas con
un retiro de table los dala (refiriendose a
los indios) de galpa y cayo de brueso sin po-
derse levantar por lo muy marcado q. su
contrato: que su hijo Yucunbi lo llamaba
y cuando lo levanta por que ella se le endo-
li' go los indios se entraron al saguante
la casa de Da. Joaquina Mendora donde
estaban alojados; y el carpintero y su hijo se
entraron a su tienda: - D. Mariano Gudaroban
Devallos dice a f. 25, que D. Mariano Salas el
carpintero daba de palos con una raja de te-
ble: que dicho carpintero estaba tan chico que
al dar cada palos se caia al suelo; que des-
pues se introdujo el carpintero en su habitacion
los indios a la cara que es la misma en q. el car-
pintero vive: a f. 24 afirma q. cuando entró



con los indios a casa de de Joaquin, Salas el
 Carpintero no entró tras ellos, pues lo vio en
 la puerta de su tienda sentado y en un estado de
 embriaguez ya a f. 28 espere que habiendose tra-
 bado entre el grupo de los indios una ruidosa con-
 el Carpintero Salas, la cual me fue por haber pe-
 gado aquellos al hijo del ultimo, este lo amagaba
 con una rafa de tabla de pino, distinguiendo en
 tonces que Salas cayó la primera vez al suelo, lo
 mismo que en la segunda; pero que en la tercera pe-
 rre que logró pegarse a los apresados indios con
 la rafa de tabla, por lo que estos le pegaron tam-
 bien a Salas, y despues de esto Salas penetró en la
 tienda y los indios al interior de la casa de de Joa-
 quina: - D. Mariano Bezaros a f. 32 espere que el
 grupo de indios que peliaron frente a la tien-
 da de el (de Bezaros) despues de subir para ar-
 rriba volvió a bajar y se pusieron a peliar mu-
 rramente frente a la tienda de Salas, quien es-
 taba entonces parado en la puerta de su tienda
 abrio: que los indios despues que peliaron por
 segunda vez, se entraron en grupo a la ca-
 sa de de Joaquina peliando siempre y da-
 las permaneció parado en su puerta y despu



es fui cuando uno de los indios salió quejándose y diciendo que lo habían herido; y después aseguro: que cuando los indios vinieron a verlo y se pusieron a pelear frente a la tienda de Salas, cayeron sobre este que estaba en el lado de la puerta, y entonces se levantó Salas y tomó una rajita de tabla con la que quiso dar a los indios y no pudo hacerlo por que con la vejez se quería caer; y en el caso de f. 24 confesó que era verdad que cuando los indios peleaban cayeron sobre Salas y estaba dormido en su puerta por lo que Salas se paró y tomó una raja de tabla con la que pegó a los indios, pero que no vio que entrara tras ellos, pero que quería entrar.
D. Mariano Urizar espone a f. 26: que el lunes de Aridad entró a la tienda de D. Mariano de Vallés a cenar y encontró que D. Mariano de los unaba pacíficamente, que Salas se salió primero que el declarante (Urizar) y se fue con cuidado por su hijo por estar muy mareado que no podía ni pararse; que al poco rato que el (Urizar) estaba en su casa abrió la ventana que daba a la calle y vio que Salas estaba parado en la azotea de la punta de su tienda, y en la azotea opuesta y junto a la ventana del declarante un hombre que no conocía con dos piedras en las manos que dio a Salas que fuere por allí y Salas le con-



estaba que fue el para su lado y que tenía un
 revolver; pero que como el hombre desconoci-
 do se pasó y Salas se entrase a su habitación
 nada sucedió; y el delatante se entró de nuevo,
 ya ^{ya} ~~ya~~ dice: que cuando el Carpintero Salas
 que estaba parado en la puerta de su habita-
 ción llamaba al indio que estaba al frente
 en la asera opuesta y este le contestó y fue
 él, que tenía un revolver. Salas se entró a su
 tienda, y los indios se entraron a la casa de Sr.
 Joaquín. --- que recuerda que cuando abrió
 la ventana Salas tenía una tabla en la ma-
 no y con ella quiso pegar a los indios y se
 cayó en tierra de cara: - Da María elleva
^{ya} ~~ya~~ dice: que cuando preguntó a Velaz que
 en lo había herido contestó: que no conoció a los
 agresores que estaban empuñados y que se
 habían huido - que el Carpintero Salas cu-
 ando entraron los indios a la casa de Sr. Joa-
 quín estaba sentado en la puerta de su tien-
 da completamente mareado sin poder me-
 marse, por lo que ni estaba con los espere-
 dos indios, ni entró con ellos a la espereada
 casa. - Da Catalina Bernaldo refiere a lo

que recuerda q. Salas tenia en la mano un
bastoncito que le parecia de lloque mudo
yo y que con el queria pegarle a los indios, por
que en su vida tenia alguna rivalidad con
ellos, y no pudo pegarlos por que se cayó al suelo
lo por estar mareado, siendo de notarse q. esta
testigo en su primera declaracion se f. 29 de p. 2
no sabe nada sobre el suceso: - De Formosa Cas-
tro Marias a f. 60 refiere: que Salas entro a su
tienda y sacó una raja de tabla con la que queria
pegar a los indios, pero al quererlo verificar cayó
al suelo: que entonces su hijo de Salas se tuchó
a llorar y corrió a su cuarto, y levantándose Sa-
las corrió tras de su hijo: que los indios enton-
ces entraron a la casa de da. Joaquina Men-
doza y allí en el saquan y puente de calle agui-
ta pelto de los indios: - q. al poco rato y cuan-
do aun habia bullo entre los indios oyó decir q.
ya herieron a uno - - - que cuando los indios en-
traron a la casa sintió la declarante q. Salas es-
taba en su tienda castigando a su hijo por lo q.
habia gritado cuando cayó: - 8.º que apesar
de la contradiccion que se nota en estas declara-
ciones, no obstante resultan con ellas proba-
dos los siguientes hechos: 1.º que Mariano Sa-
las en la noche del lunes de Navidad de mil 80
momentos intentó uno de oche y noche a su
ve tubo un altercado con unos indijinas:
2.º que dicho Salas a consecuencia de esto herió
con un palo o raja de tabla, obligando a



como al saquan de Da. Joaquina Mendore: 8.^o
 en dicho saquan fuesen heridos los indigenas
 Mariano Velca y Mariano Faco: 4.^o que Salas
 tan luego q. los indios penetraron al saquan
 mencionado no se quedo en la calle, sino que
 entro tras de dichos indios ya sea por la pu-
 erta de calle, ya a su tienda que comunica
 con el saquan; y 5.^o finalmente que despues que
 se perpetró el crimen de heridas Salas estaba pe-
 rado nuevamente en la puerta de su tienda
 donde lo capturaron los celadores: 9.^o que aun
 que el no niega en su instructiva y confesi-
 on ser el autor de las heridas de Velca y Faco,
 ya aun haber tenido altercado con nadie, ni en-
 trado a unirse a la tienda de D. Mariano el
 error, esta no obstante comprobado con lo
 que arroja el proceso, que el referido Salas
 estaba en la mencionada tienda ya en un punto
 a Morae por que se acordó de su mujer, se-
 gun lo refiere D. Micael Diaz a f. 4.^o y 8.^o
 pues de esto fui que tubo la pelea con los in-
 digenas: 10.^o que por todo lo espuesto en los
 considerandos que preceden se forma en el

inimico del Juzgado una enmienda que hace
imposible la enmienda de Salas, y que for-
ma la prueba plena de su culpabilidad
en virtud del art.º 99 del Código de Enjuici-
mientos Penal; pues aun que los testigos a.º
se refieren al considerando 7.º no están acor-
dos en sus dichos, ni descubren q. solo han tra-
tado de ocultar la verdad desfigurando los
hechos y engañando a la Justicia; ya sea
por un espíritu de falsa caridad, por in-
morosidad, o por la creencia en que enuen-
tra siete clases de gente de que es lícito salvar
a los criminales ocultando el crimen, aun cu-
ando no faltando a la religión del juramen-
to; y que apesar de esto el juez para cum-
plir su misión de descubrir el delito y su-
marlo ha puesto en juego todos los medios
de que puede disponer para conseguir el me-
yor esclarecimiento, sin que se haya logre-
do practicar algunos casos que eran indis-
pensables, como lo comprueban los actuarios,
y que aun en medio de la contradicción en di-
cada se encuentra siete conformidad en un
auto al tiempo, lugar y el hecho de H.
na o pella de Salas con los indios, y la co-
municacion de la habitacion de aquel con
el ragon donde fue cometido el crimen;



11^o que por las del arañones de do. Maria Meru
 y D. Mariano Indacochea Revallor, ya citados, apa-
 reu que Salas desde la muerte de su esposa se habia
 dado a la embriaguez, lo que prouea que ha ido
 perdiendo los sentimientos religiosos y morales que
 son el unico freno para dominar las pasiones exalta-
 das: 12^o q. existe acreditado por las actuaciones de todo el pro-
 ceso que a res en la noche del suceso estaba en un grande
 estado de embriaguez y que habo vino o pella con los ofendi-
 dos, cuyas circunstancias son atenuantes segun lo dispo-
 ne el articulo 9^o del Codice Penal en sus incisos 4^o y
 7^o: 13^o que las heridas causadas a Mariano Vilca fuera
 de lo que produjeron la muerte de Mariano Vilca a
 las veinticuatro horas son circunstancias agravantes de
 un homicidio conforme al articulo de dicho Codice
 Por estos fundamentos y demas q. aparecen del proceso a que
 me refiero Fallo que debo declarar como en efecto de
 claro q. Mariano Salas es autor del homicidio de
 Mariano Vilca y a las heridas de Mariano Vilca,
 y como a tal le impongo la pena de penitenciarie
 en tercer grado ternario medio o sean once años, y
 quanto lo dispone el articulo 230 del citado Codice,
 y a las accesorias que se expresan en los articulos 24
 y 35 del antes citado Codice. Y por esta mi



sentencia definitivamente juzgando así lo pro-
nuncio, mando y firmo, administrando justicia
a nombre de la Nación y hauyendo audiencia pu-
blica en la sala de sus despachos a diecinueve de
Octubre de mil ochocientos setenta y tres. Hagan
saber y proveer en consulta a la Ilmo. Excmo. Con-
sejo Superior de Justicia si no fuere apelada dentro del
termino de ley = José Luis de Gamio = dis-
poniendo la sentencia que antecede el Sr. D. D. Jo-
sé Luis de Gamio Jefe de la Sala de esta Audiencia
y su Letrado hauyendo audiencia publica
en la sala de sus despachos: a publicis por mi d-
escritano en el día de su fecha a presencia de
los testigos D. D. Juan Pajarano y D. José Ma-
ría Palacios, dos fi = Leitor P. de la Junta.

Arquife Diciembre quince de mil ochocientos
Sentencia de setenta y tres = Feitos y por los mismos fundamentos
visto =
tor con que se motiva la sentencia apelada
de diecinueve de Octubre último, conenti a p-
cuadero primero, por la que se declara que
Mariano Salas es autor del homicidio de
Mariano Silva y los herederos de Mariano
y como a tal se impone la pena de Pe-
nitenciarse en su grado termino medio
o han once años y a las acusorias que se
presan en los artículos 24 y 35 del Código
Penal, la confirmaron y los devolvieron =
García = Vazquez = Sanchez = Garrón



Walde = Se espelido la resolucion que
 prende por los Señores D.D. Manuel Cornelio
 Garcia, D.D. Evaristo Targui, D.D. Hipólito San-
 tiva, D.D. Mateo Garron y D.D. José Pedro
 Walde vocales de este Superior Tribunal
 y despues de haber visto la causa y discutido
 su materia. Se publico por mi el Secre-
 tario de Cámara en la audiencia del día
 de su fecha, siendo testigos el relato y
 porteros de este Ilmo. Corte; habiéndose ei-
 do el voto del Sr. Vocal D.D. Manuel Cor-
 nelio Garcia por la revocacion de la sen-
 tencia del inferior y por que se abrauelva
 de la Instancia al res de todo lo que ce-
 tipar. = Mariano Salinas de Rivera.
 Manuel Leon Castellanos Secretario
 de la Excm. Corte Suprema de Justicia.
 Certifico: que en virtud del numero de reali-
 dad intempusto por Mariano Salas en
 la causa criminal que se le sigue por ho-
 micidio, este Supremo Tribunal ha



Resolucion }
Suprema }

expedida la resolucion siguiente = Lima
Febrero cinco de mil ochocientos setenta
cuatro. Vistos; de conformidad con lo ex-
puesto por el Sr Fiscal, declararon no
haber nulidad en la sentencia de vista
pronunciada en quince de Diciembre úl-
timo por la Ilma. Corte Superior de
Arequipe, confirmatoria de la de pri-
mera instancia de 178, por la que se
condena al reo Mariano Salas a la pena
de once años de Penitenciaris, con sus
accesorias; y los desahucaron = Muñoz,
Correa, Alvarez, Pavez, Vidaurte,
Ordoñez, Simoes. Se publicó conforme
a la ley de que certifico = Manuel
L. Castellanos = Manuel L. Casti-
llanos.

Se conforme con las sentencias originales que corren
en el expediente de la materia al que me refe-
ro, y para los fines legales espido lo presente
en Arequipa a quince de Marzo de mil o-
chocientos setenta y cuatro =

Carlos P. de la Fuente



397

